




# **CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA**

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires N° 11.414 -

## **LICITACION PRIVADA n°03-CGPBB/2026**

### **“PROVISIÓN DE INDUMENTARIA MASCULINA”**

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 1 de 25

### **PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.**

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 21 del mes de mayo de 2026 a las 11.30 horas.

### **PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 21 del mes de mayo de 2026 a las 11.30 horas.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal por prestador inscripto y habilitado por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPS). En este último caso, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

### **APERTURA DE OFERTAS.**

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 21 del mes de mayo a las 12.00 horas.


### **TIPO DE COTIZACIÓN.**

Total, por prenda unitaria. Deberán cotizarse la totalidad de los ítems del ARTÍCULO 2° del PET.

### **TIPO DE ADJUDICACIÓN.**

La totalidad de la provisión de los 4 ítems del ARTÍCULO 2° del PET, se adjudica a un solo proveedor.

**MONTO DE REFERENCIA: \$ 51.235.016**

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26 Revisión: 1 Pág.: 2 de 25
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	

### **ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

La presente Licitación tiene por objeto la provisión de indumentaria masculina, para el personal del CGPBB, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, en adelante PET, este Pliego de Bases y Condiciones Generales y demás documentos que forman parte de la “documentación licitatoria”.

El objeto de la contratación podrá ser ampliado en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) durante la ejecución, a solo criterio del ente licitante, conforme las pautas y el procedimiento previsto en el ARTÍCULO 40° del PBCG.

Las ofertas deberán ajustarse técnica y económicamente a lo dispuesto en la documentación licitatoria.

No se aceptarán ofertas alternativas y/o variantes.

### **ARTÍCULO 2° - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA.**


El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas. Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

### **ARTÍCULO 3° - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE.**

El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24093, su decreto reglamentario DEC PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley N° 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.

### **ARTÍCULO 4° - REGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN.**

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 15-CGPBB/2019, Anexos I y II y modificatorias), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y sus Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) o el Contrato de Provisión que se firme en su defecto (en adelante el CP) y demás documentación licitatoria.

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 3 de 25

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de contratación y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

## **ARTÍCULO 5° - TERMINOLOGÍA**

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

**ENTE LICITANTE:** El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB).

**INTERESADO:** Toda persona humana o jurídica que descargue la documentación licitatoria desde el sitio oficial del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, asista a la visita y reunión informativa, realice consultas o efectúe presentaciones vinculadas al presente procedimiento.

**OFERENTE:** Todo INTERESADO que haya presentado oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

**ADJUDICATARIO:** El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del ENTE CONVOCANTE como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.


**CONTRATISTA:** El adjudicatario que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra, a criterio del ENTE.

**SUBCONTRATISTA:** Persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos correspondientes a la provisión contratada.

**TERCEROS:** Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte interesado, oferente, adjudicatario o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y ejecución de la provisión a contratar.

**DOCUMENTACIÓN LICITATORIA:** Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación y anexos complementarios y el Reglamento de Compras Res. 15-CGPBB/2019 y modificatorias, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

**CIRCULARES:** Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el CGPBB, en su condición de ente licitante.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	29/04/26 Revisión: 1 Pág.: 4 de 25

COMISIÓN EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB, cuya misión será la prevista en el ARTÍCULO 21° del PBCG.

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona designada por el INTERESADO, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONTRATISTA, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al INTERESADO, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

#### **ARTÍCULO 6° - CÓMPUTO DE PLAZOS EN EL TRÁMITE LICITATORIO.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo expresa indicación en contrario.

#### **ARTÍCULO 7° - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA.**


Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los interesados, oferentes o adjudicatarios se realizarán por los siguientes medios:

7.1. Publicación en el sitio web oficial del CGPBB: Toda información general, incluidas circulares, aclaraciones y modificaciones al pliego será publicada en la web institucional del CGPBB en el apartado Licitaciones (<https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>). Estas publicaciones tendrán carácter de notificación válida y suficiente. Será responsabilidad de los interesados consultar la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las comunicaciones comprendidas en el presente inciso.

7.2. Domicilio del CGPBB: El CGPBB constituye domicilio físico en Av. Mario Guido S/N de Ingeniero White, Puerto de Ingeniero White y electrónico en [licitaciones@puertobahiablanca.com](mailto:licitaciones@puertobahiablanca.com) a los fines del procedimiento de selección.

7.3. Domicilio de interesados, oferentes y contratistas: Deberán constituir domicilio físico y electrónico especial para el presente procedimiento de contratación en su primera presentación. En el caso de oferentes y contratistas el domicilio físico constituido deberá encontrarse en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca.

Toda notificación o emplazamiento cursado por las partes a dichos domicilios se tendrá por válidamente realizada. Los domicilios físicos y electrónicos a los que se refiere el presente artículo se considerarán válidos y subsistentes durante todo el procedimiento licitatorio y la eventual ejecución del contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser fehacientemente informado, surtiendo efectos desde la recepción de la comunicación.

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	29/04/26 Revisión: 1 Pág.: 5 de 25

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registre: copia certificada por el oficial interviniente en la notificación, el aviso de retorno y el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado, según corresponda.

#### **ARTÍCULO 8° - VISTA DE LAS ACTUACIONES**

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la provisión a contratar podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato y recepción definitiva de los productos, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

#### **ARTÍCULO 9° - ATRIBUCIONES DE LOS INTERESADOS.**

Quienes se encuentren INTERESADOS en el presente procedimiento podrán:

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado y facultado.
- b) Presentarse en el expediente licitatorio solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.
- c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes en los términos dispuestos en el presente.
- d) Presentar ofertas.


Los interesados que no presentaren oferta perderán automáticamente, desde el vencimiento del plazo para hacerlo, las facultades indicadas precedentemente.

#### **ARTÍCULO 10° - ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS.**

- a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y a toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a DOS (2) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de Ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los interesados.

- b) Los interesados podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia a los puntos

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26 Revisión: 1 Pág.: 6 de 25
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	

objeto de aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los interesados deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se publicarán en el sitio web del ENTE LICITANTE.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

#### **ARTÍCULO 11° - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS.**


La formulación por parte de los INTERESADOS de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

#### **ARTÍCULO 12° - OFERENTES. REQUISITOS.**

12.1. Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse en el marco de la misma.

Las sucursales de las empresas constituidas en el extranjero en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero-, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de dicha Ley. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la persona jurídica constituida en el extranjero, de donde surja de que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico-financiera de la persona jurídica constituida en el extranjero, con el objeto de su consideración.

12.2. Podrán presentar ofertas dos o más empresas bajo la forma de Contratos Asociativos o bajo compromiso de constituir un Contrato Asociativo en las condiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación en el caso de resultar adjudicatarias. Cada una de las personas que los integre deberá reunir los recaudos previstos en el apartado 14.1.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 7 de 25

Presentada la oferta, no podrán modificar sus integrantes, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que los compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del CGPBB.

Los integrantes de un contrato asociativo que presenten oferta en los términos previstos en el presente apartado no podrán formar parte de otra oferta ni presentar ofertas individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.


### **ARTÍCULO 13º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE.**

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

- a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
- b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;
- d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
- e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 8 de 25

## **ARTÍCULO 14° - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Al momento de presentar su oferta los oferentes deberán observar las siguientes formalidades:

14.1. **SOBRE ÚNICO:** cerrado, firmado en sus solapas por el representante legal o apoderado e identificar en su cubierta procedimiento licitatorio, día y hora de apertura y nombre o razón social del oferente.

14.2. **DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE DIGITAL:** Deberá acompañar un dispositivo PENDRIVE que contenga la documentación listada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en el orden allí dispuesto, con firma ológrafa escaneada o firma digital del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO.

Cuando se trate de instrumentos suscritos con firma digital se deberá incorporar al PENDRIVE el ejemplar original del documento a fin de verificar la validez de la misma.

El oferente se constituye en depositario de los originales en papel que pudieran existir, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

14.3. **DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL:** Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el 14.2, la documentación listada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incisos 5. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y 6. OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en soporte papel, foliada y con firma de REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO.

14.4. **IDIOMA:** Deberá redactarse en idioma nacional. Si contuviere documentación en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.


El oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual, a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

14.5. **RECTIFICACIONES:** Deberán salvarse las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

## **ARTÍCULO 15° - OFERTA.**

### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **1.1. Personas humanas**

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 9 de 25

1.1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

1.1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

1.1.3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería del que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación.

1.1.4. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

## **1.2. Personas Jurídicas**

1.2.1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.


1.2.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

1.2.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de representación, administración y fiscalización interna de corresponder.

1.2.4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

1.2.5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros de los órganos de representación, administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación de cargos vigente debidamente certificadas por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

1.2.6. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar además, la

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 10 de 25

documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico-financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

1.2.7. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería del que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación.

1.2.8. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

### **1.3. Personas humanas y/o jurídicas bajo compromiso de Unión Transitoria o Unión Transitoria**

#### **1.3.1. Compromiso de Unión Transitoria**

1.3.1.1. La totalidad de la documentación individualizada en los incs. 1.1 y 1.2., 2., 3. y 4. según corresponda para cada uno de los integrantes.

1.3.1.2. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la oferta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

1.3.1.3. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en la que conste:


a) El compromiso de constituirse legalmente como tal en caso de resultar adjudicatarias y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

b) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

c) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

d) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

e) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26 Revisión: 1 Pág.: 11 de 25
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	

1.3.1.4. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

### **1.3.2. Contratos Asociativos constituidos**

1.3.2.1. Contrato constitutivo conforme las pautas establecidas en el art. 2.3.1., indicando fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

1.3.2.2. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

## **2. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.**

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

2.1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

2.2. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales con indicación de los datos de contacto.

2.3. Constancia de Inscripción ARCA y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la ARCA.

2.4. Constancia de Inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.

## **3. CAPACIDAD TÉCNICA**

3.1. Los bienes a ofertar deberán ser de una única marca de reconocida trayectoria nacional y encontrarse dentro de la ciudad de Bahía Blanca. Para ello, el oferente deberá acompañar la documentación que acredite el derecho a comercializar la marca ofertada.

3.2. Documentación que acredite la variedad de modelos establecidos en los artículos 2 y 3 del PET.


## **4. DECLARACIONES JURADAS Y AUTORIZACIÓN**

4.1. Declaración jurada **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** conforme Anexo IV.

4.2. Constitución de domicilio conforme Anexo V.

4.3. Autorización para información conforme Anexo VI.

4.4. Declaración jurada de poseer stock suficiente y curva de talles para dar cumplimiento a lo comprometido conforme Anexo VII.

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 12 de 25

## **5. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme ARTÍCULO 19°, 35° y Anexo VIII “Requisitos para la presentación de pólizas de seguros”.

## **6. OFERTA ECONÓMICA**

La Oferta económica, conforme ARTÍCULO 7° del PET.

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, o insuficiencia de información requerida que no altere el valor de la oferta o su composición, ni afecte el principio de inmodificabilidad e igualdad, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los Oferentes sobre el particular.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este.

Los agregados al Pliego se tendrán por no escritos.


### **ARTÍCULO 16° - INMODIFICABILIDAD.**

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

### **ARTÍCULO 17° - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES NO ESENCIALES.**

Con excepción de lo dispuesto en el ARTÍCULO 26° del PBCG, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada pudiendo dar lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 13 de 25

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

#### **ARTÍCULO 18° - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PETGP, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplir con la provisión a contratar toda la información necesaria para la confección de la propuesta, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de la provisión.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de la provisión a contratar.


En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta y cualquier otra información que fuera necesaria para la elaboración de la misma.

#### **ARTÍCULO 19° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA.**

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de SESENTA (60) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá garantizar en un seguro de caución en la forma indicada en el ARTÍCULO 35° del PBCG, por un monto mínimo del 5% del monto ofertado con vigencia por un plazo de SESENTA (60) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente. Dicha garantía, a opción del oferente, se podrá constituir mediante la firma de un pagaré a la vista a favor del CGPBB, conforme el modelo que se adjunta como Anexo IX.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el párrafo primero, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y el Ente Licitante restituirá al oferente el ejemplar original de la póliza o del pagaré -o remitirá una nota

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 14 de 25

de desafectación de la garantía, si se tratare de una póliza emitida en formato digital- todo ello dentro de los 10 (diez) días posteriores a dicho vencimiento.

En consecuencia, si el oferente retirare expresa o tácitamente la oferta antes del vencimiento del plazo mínimo o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente artículo, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

En tales casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del oferente del procedimiento licitatorio, comunicará tal circunstancia formalmente a los demás oferentes y procederá, según sea el caso, a la devolución de la garantía o a su ejecución.

#### **ARTÍCULO 20° - RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.**

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por autoridad no inferior a Gerente General en caso de postergación y con la intervención de escribano público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y a abrir los Sobres Únicos de las ofertas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.


#### **ARTÍCULO 21° - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.**

El Gerente General ha designado una COMISION EVALUADORA, que estará conformada por TRES (3) integrantes como miembros titulares y otros TRES (3) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

TITULARES

1. ECHEVERRIA CARLOS

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 15 de 25

2. COLACE VICTOR HUGO

3. PEREZ TEDESCHI JUAN IGNACIO

SUPLENTES

1. BLASCO JUAN

2. ROMANELLI SANTIAGO ANDRÉS

3. OCAÑA JUAN

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal evaluar y responder las consultas de trámite formulada por los INTERESADOS y evaluar y elevar a consideración de la autoridad competente las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes cuyas respuestas puedan dar lugar a modificaciones sustanciales de la documentación licitatoria.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrá como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen mencionado, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización de la autoridad competente, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondiente.


#### **ARTÍCULO 22° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizarán en una única instancia de evaluación.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora:

a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.

b) Calidades de los oferentes.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 16 de 25

c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

En el supuesto de ofertas presentadas bajo la forma de Contratos Asociativos y/o Compromiso de Contrato Asociativo evaluará la congruencia entre los aportes de cada uno de los integrantes al cumplimiento del requisito y la participación de cada uno en el contrato, la propuesta metodológica realizada, los equipos y profesionales propuestos por cada una de las firmas y la oferta económica. La falta de adecuados mecanismos de complementariedad o la distorsión entre distintos aspectos de la oferta en lo relativo a la participación de los oferentes en una Asociación podrá redundar en la valoración de las ofertas o en su admisibilidad.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente.

#### **ARTÍCULO 23° - VISTA DE LAS PRESENTACIONES.**


A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre Único, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de todas las ofertas presentadas. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la entrega de la documentación.

#### **ARTÍCULO 24° - IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Vencido el plazo de toma de vista, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma de representante legal y remitidas al domicilio previsto en el ARTÍCULO 7° del PBCG.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que la autoridad competente entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	29/04/26 Revisión: 1 Pág.: 17 de 25

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital en el domicilio constituido, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito firmado por representante legal. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.


#### **ARTÍCULO 25° - INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA**

La Comisión evaluadora procederá a emitir un dictamen en el que evaluará las impugnaciones formuladas a las ofertas, así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas preseleccionadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

#### **ARTÍCULO 26° - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES**

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 13° del PBCG.
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato;
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- e) Si contuviera condicionamientos;
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;
- g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.
- h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 18 de 25

i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;

j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

### **ARTÍCULO 27° - REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL**

Será de aplicación en la presente Licitación, el régimen preferencial de contratación de empresa local previsto en el Anexo III del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo III).

### **ARTÍCULO 28° - DESEMPATE DE OFERTAS.**

Superada la instancia de admisibilidad, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, la Comisión Evaluadora informará a la Gerencia General sobre la posibilidad de optar -a su sólo criterio- por solicitar a los oferentes a que, por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.


Las nuevas cotizaciones serán requeridas por el Área de Compras mediante Circular y serán recibidas y abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura. No resulta obligatorio para los oferentes requeridos, formular una nueva oferta económica, resultando el silencio que eventualmente guarden, ratificación y mantenimiento de su oferta original

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado.

Superada la instancia de mejora, la Comisión Evaluadora elevará el informe con el orden de mérito definitivo a fin de que la autoridad competente determine a su solo criterio y mediante decisión fundada cuál es la oferta más conveniente.

### **ARTÍCULO 29° - MEJORA DE PRECIOS.**

Previo a la adjudicación, cuando la Comisión Evaluadora considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto de estimado de contratación, podrá informar a

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 19 de 25

la Gerencia General sobre dicha circunstancia y ésta -a su solo criterio- podrá solicitar a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del CGPBB.

La mejora será requerida por el Área de Compras mediante Circular y será recibida y abierta en la misma forma prevista para el acto de apertura. No resulta obligatorio para el oferente requerido formular una mejora, resultando el silencio que eventualmente guarden, ratificación y mantenimiento de su oferta original.

Ante la negativa de mejorar el precio, ya sea expresa del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora elaborará el orden de mérito definitivo y aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

#### **ARTÍCULO 30° - ADJUDICACIÓN. TRÁMITES Y EFECTOS.**

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.


La adjudicación será dispuesta por el órgano competente a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El acto de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el art. 42, del Anexo I del Régimen de Contrataciones Vigente (Res. 15-CGPBB/2019).

El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Oferentes, por alguno de los medios previstos en el ARTÍCULO 7° del PBCG.

#### **ARTÍCULO 31° - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o la emisión de la orden de compra. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación o fracasada por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta o fracasada la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	29/04/26 Revisión: 1 Pág.: 20 de 25

## **ARTÍCULO 32° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación por el Ente Licitante. Dicha garantía se podrá constituir mediante la firma de un pagaré a la vista a favor del CGPBB, conforme el modelo que se adjunta como Anexo IX o mediante una póliza de caución siguiendo los requerimientos de las garantías establecidos el ARTÍCULO 35° del PBCG.

Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta NOVENTA (90) días posteriores a la finalización del mismo.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el art. 43° del Régimen de Contrataciones.

La contratación quedará perfeccionada con la emisión de la Orden de Compra o suscripción del Contrato respectivo.

## **ARTÍCULO 33° - ANTICIPO Y CONTRAGARANTÍA**

Al momento de formular su oferta, el oferente podrá solicitar como parte de la modalidad de pago, un anticipo financiero de hasta el 50% del monto total de la oferta, lo que deberá ser expresamente manifestado en la planilla de cotización.


El anticipo será otorgado al adjudicatario o contratista que utilice esta opción dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente factura, previa presentación de caución por garantía de anticipo constituida del modo y con los recaudos previstos en el ARTÍCULO 35° del PBCG.

## **ARTÍCULO 34° - DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS.**

Las garantías exigidas en las presentes bases serán devueltas mediante la restitución del ejemplar original de la póliza o del pagaré o bien la remisión de una nota de desafectación de la garantía expedida por el CGPBB, si se tratare de una póliza emitida en formato digital.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato de provisión o de la emisión de la orden de compra.

2. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, y la garantía por anticipo financiero le serán devueltas al Contratista después de transcurridos los NOVENTA (90) días de efectuada la entrega de la totalidad de las prendas determinadas en el PET.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 21 de 25

### **ARTÍCULO 35° - SEGUROS.**

La oferente y en su caso la contratista deberá contratar las coberturas que se enuncian seguidamente, a través de pólizas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidas por compañías de reconocida solvencia y trayectoria, en las condiciones requeridas en el Anexo VI "Requisitos Genéricos para la presentación de pólizas de seguros", según corresponda, las que deberá mantener vigentes durante todo el tiempo que dure el riesgo que están destinadas a cubrir:

- 1. Pólizas de seguro de caución** en garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso, de cumplimiento de contrato.
- 2. Pagaré** en base al modelo provisto en el Anexo IX, certificado por escribano público, que acredite las facultades suficientes del firmante para el otorgamiento, con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y legalizado, en caso de corresponder.

### **ARTÍCULO 36° - FORMA DE PAGO.**


El pago se efectuará conforme lo dispuesto en el art. 8° del PET y dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la factura.

Los pagos se efectuarán en el horario y día o días vigentes al efecto en la oficina de pagos del Área Administrativa del CGPBB, sita en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White. Dichos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente por parte de la Contratista que demuestre el haber abonado el pago de seguros en caso de corresponder. La no satisfacción del requisito mencionado facultará al CGPBB, a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.

### **ARTÍCULO 37° - CLAUSULA DE RECOMPOSICIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

En caso de que hubiera modificaciones en los precios de mercado que pudieran afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptor dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico- financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato.

Se conviene que el precio cotizado permanecerá invariable hasta tanto se verifiquen modificaciones superiores al DIEZ POR CIENTO (10,00 %) a la baja o al alza en el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca (CREEBBA), utilizando como base el correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas. Si se realizara más de una recomposición del precio durante la ejecución del contrato, el valor del mencionado índice para las

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	29/04/26 Revisión: 1 Pág.: 22 de 25

sucesivas comparaciones será el correspondiente al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Ante el supuesto de verificación de la variación del índice conforme lo indicado, al alza o a la baja, cualquiera de las partes puede invocar el presente artículo.

Las solicitudes de redeterminación deberán ser presentadas por nota , acompañadas de los antecedentes que acrediten que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo, acompañado de la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud, el CGPBB representado por el Gerente General o Subgerente en caso de ausencia y el contratista, por intermedio de su Representante Legal, suscribirán el Acta de Redeterminación de precios en la se fijará la adecuación de precios que corresponda, el mes a partir del cual corresponde su aplicación, debiendo adecuarse el nuevo monto de garantía que deberá integrar la contratista.

#### **ARTÍCULO 38° - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS.**


LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al CGPBB por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el CGPBB reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el CGPBB retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el CGPBB procederá a abonar las facturas respectivas con el próximo certificado, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

#### **ARTÍCULO 39° – CESIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de EL COMITENTE.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26 Revisión: 1 Pág.: 23 de 25
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	

EL CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado a EL CGPBB sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

- a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.
- b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- c) La modificación del objeto social.
- d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.
- e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

#### **ARTÍCULO 40° – DERECHOS DEL CGPBB DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**


El CGPBB se reserva, la posibilidad de ampliar el objeto de la contratación que se celebre en el marco de la presente Licitación para la provisión de indumentaria de similares características a las que resultan objeto de la presente contratación contemplando ampliaciones, modificaciones o ítems nuevos con relación al contrato original.

Dicha ampliación o modificación de la provisión de bienes que produzca un aumento de ítems contratados o creación de nuevos ítems, no podrán exceder en conjunto el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato y sus redeterminaciones al momento de la ampliación. Su ejecución será obligatoria para el contratista, debiendo adecuarse el precio del contrato conforme corresponda al nuevo requerimiento.

El Área de Recursos Humanos del CGPBB propondrá a la Gerencia General -para someter a autorización de la autoridad competente- la ampliación de la provisión de indumentaria de forma fundada en criterio de necesidad, oportunidad y/o conveniencia, fijando para estos casos, las variaciones de costos requeridos para la ejecución, si fuese necesario.

Los nuevos precios que corresponda fijar serán determinados de común acuerdo entre el área requirente y la contratista, conforme los parámetros que se establecen a continuación:

En caso en que se trate de una ampliación de cantidades ya existentes, los precios a emplear serán lo ofertado oportunamente por el contratista teniendo en cuenta las redeterminaciones acordadas, si las hubiere.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 24 de 25

Para el caso de modificaciones e ítems nuevos con relación al contrato original, el contratista deberá someter a consideración del Área de Recursos Humanos una propuesta técnica y económicamente justificada -como mínimo- con el mismo alcance previsto en los pliegos para las unidades que componen el objeto original. El nuevo presupuesto se presentará por parte de la Contratista según modelo planilla de cotización. Esta información junto con el correspondiente respaldo técnico y análisis del Área de Recursos Humanos será puesta a consideración del órgano que tuvo a cargo la aprobación y adjudicación del proceso, quien se pronunciará sobre la procedencia de la ampliación mediante resolución dictada a tal efecto.

Aprobada la propuesta de ampliación por la autoridad competente, ésta formará parte del contrato y su ejecución será de obligado cumplimiento para el Contratista.

En toda ampliación del contrato que se autorice el contratista deberá presentar al CGPBB la adecuación del valor de la garantía de cumplimiento de contrato conforme el nuevo precio del mismo, con carácter previo a la suscripción de la adenda correspondiente.

#### **ARTÍCULO 41° - RESCISIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES. EFECTOS**


El CGPBB, podrá rescindir el Contrato, por culpa de la Contratista cuando incurra en alguna de las causales siguientes:

- a) Incumplimiento de los requerimientos de las especificaciones y de la calidad de la indumentaria a proveer.
- b) Incumplimiento por no respetar curva de talles presupuestada.
- c) En el caso que las multas aplicadas superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato u Orden de Compra.

En los supuestos previstos precedentemente, el CGPBB intimará a la Contratista para que dentro del plazo que aquél fije subsane las omisiones señaladas de acuerdo a la urgencia de la provisión.

Vencido el plazo fijado por el CGPBB, y no habiendo la Contratista dado cumplimiento a las intimaciones efectuadas, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo comunicarse tan decisión por medios fehacientes.

En todos los supuestos, la rescisión contractual implicará para la Contratista la pérdida total a favor del CGPBB de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de los reclamos que puedan corresponder por los daños generados por la rescisión.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 29/04/26
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>PROVISIÓN INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Revisión: 1 Pág.: 25 de 25


#### **ARTÍCULO 42° - IMPUESTOS A PAGAR**

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

#### **ARTÍCULO 43° - JURISDICCIÓN.**

Los interesados, oferentes, y una vez adjudicado el contrato, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>AREA DE RECURSOS HUMANOS</b>	Doc. nº: 1 Fecha: 23/04/2026 Revisión: 02 Pág.: 1 de 4
	<b>CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</b> <b>LICITACIÓN PRIVADA N°03/2026</b> <b>PROVISION INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES</b> PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	

**Artículo 1° - OBJETO.**

La presente licitación tiene por objeto la adquisición de indumentaria masculina para el personal del CGPBB (80 empleados).

**Artículo 2° - DESCRIPCION Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRENDAS A COTIZAR.**

La presente provisión deberá comprender las siguientes prendas para cada uno de los empleados del CGPBB:

<b>PRENDAS</b>	<b>CANTIDADES X EMPLEADO</b>
A) CHOMBA	4
B) CAMISA	
C) PANTALON	2
D) ROPA DE ABRIGO	2

Las prendas a cotizar deberán ser de única marca con tirada nacional y de primera calidad.

**A) CHOMBA:**

Chombas pique de algodón. Modelos para seleccionar en el momento de la evaluación de la oferta. Curva de talles: S al XXXXL

Las cantidades, por modelo y talle se especificarán finalizado “período de prueba”.

**B) CAMISA:**


Camisas de algodón/algodón-poliéster. Los modelos disponibles para elección se determinarán al momento de la evaluación de la oferta.

Curva de talles: S al XXXXL

**C) PANTALON:**

Pantalones que podrán ser de tipo vestir, sport-vestir o jean. Las cantidades, por modelo, y talle se especificarán al momento de finalizado el período de prueba.

Curva de talles: 38 al 60.

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>AREA DE RECURSOS HUMANOS</p> <p><b>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</b> <b>LICITACIÓN PRIVADA N°03/2026</b> <b>PROVISION INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES</b> PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc. nº: 1</p> <p>Fecha: 23/04/2026</p> <p>Revisión: 02</p> <p>Pág.: 2 de 4</p>
---	---	--

#### **D) ROPA DE ABRIGO**

Pullover manga larga o chaleco de algodón / hilo. Los modelos disponibles para elección se determinarán al momento de la evaluación de la oferta. Las cantidades, por modelo y talle se especificarán finalizado el “período de prueba”

Curva de talles: S al XXXXL

El oferente deberá contar con al menos cinco modelos y/o colores de cada tipo de indumentaria detallada en los incisos A), B) C), y D) del que deberá ser acompañada en su oferta con folletería o imágenes ilustrativas. Dichos modelos deberán estar disponible en su totalidad al momento de la prueba del personal a la que se hace mención en el Artículo 6.

#### **Artículo 3° - CANTIDADES A PROVEER A CADA EMPLEADO**

Para los artículos mencionados los puntos 2.A) y 2.B) del PET, corresponden 4 (cuatro) prendas por persona en total, pudiendo alternar entre chombas y camisas.

El Punto 2.C) del PET será de 2 (dos) pantalones por persona.

El punto 2.D) se corresponden 2 (dos) prendas por persona, pudiendo alternar entre las variedades detalladas en dicho inciso.

A fin de una correcta cotización, se estima que el número total de empleados es de 80.

#### **Artículo 4 °- MUESTRAS**


Los oferentes deberán presentar muestras de cada prenda a cotizar, la que será evaluada a los efectos de comprobar la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

La recepción de muestras se efectuará hasta el mismo día de la presentación de ofertas, en el Área de Recursos Humanos y tal lo indicado en PBCG.

El CGPBB emitirá una constancia de presentación de muestra por duplicado, con descripción de las muestras presentadas y, debiendo incorporarse dicha certificación a la presentación de la oferta.

La falta de presentación de muestras podrá implicar el rechazo de la oferta al momento de la evaluación de la misma.

Las muestras serán devueltas a los oferentes una vez adjudicada la presente contratación.

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>AREA DE RECURSOS HUMANOS</p> <p><b>CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</b> <b>LICITACIÓN PRIVADA N°03/2026</b> <b>PROVISION INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES</b> PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc. nº: 1</p> <p>Fecha: 23/04/2026</p> <p>Revisión: 02</p> <p>Pág.: 3 de 4</p>
---	---	--

Vencido el plazo de 30 días desde la comunicación, la adjudicación sin que los oferentes no retiren la muestra, la repartición contratante queda facultada para disponer su uso.

**Artículo 5° - ADJUDICACION**

La adjudicación se determinará en base al análisis de la totalidad de las prendas en su conjunto, teniendo en cuenta la calidad, el precio, y el servicio ofrecido. La calidad de la prenda a ofrecer será determinante para la selección de la mejor oferta.

**Artículo 6° – ALCANCE DE LA PROVISION – CONDICIONES MINIMAS**

**A) Disponibilidad para la prueba (Período de prueba)**

El oferente deberá contar con un espacio físico disponible en la ciudad de Bahía Blanca al cual pueda concurrir el personal del CGPBB a probarse y seleccionar la indumentaria correspondiente.

De no contar con el modelo o color seleccionado por el empleado en el periodo de prueba, el proveedor deberá proporcionar otra prenda de las mismas características o superior en su remplazo, a su cargo.

Idéntica solución deberá adoptar el Proveedor si no se encuentran la curva de talles establecida en el punto 2), pudiendo el empleado probarse otro modelo de prenda de las mismas características o superior, y en caso de no contar con el talle seleccionado, se proporcionará otra prenda de las mismas características o superior en su remplazo, la cual no podrá ser facturada por el oferente.

El plazo máximo para la prueba y selección será de 7 días. De acuerdo con este procedimiento se determinarán finalmente, la cantidad de prendas por modelo y talle.


**B) Forma de entrega**

Las prendas serán retiradas por el personal en el local de prueba, debiendo entregarse en paquetes individualizados por cada empleado solicitante. El plazo máximo para el retiro será de 10 días.

**Artículo 7° - FORMA DE COTIZACIÓN**

Será obligación presentar en la oferta la Planilla de Cotización según modelo adjunto en el Anexo I.

Las cantidades indicadas en el mismo son a solo efecto de la comparabilidad de las ofertas recibidas y para determinar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato (Art. 36 PBCG).

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>AREA DE RECURSOS HUMANOS</b>	Doc. nº: 1
	<b>CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA LICITACIÓN PRIVADA N°03/2026 PROVISION INDUMENTARIA MASCULINA PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</b>	Fecha: 23/04/2026 Revisión: 02 Pág.: 4 de 4

En el momento de formular su oferta, el oferente podrá solicitar como parte de la modalidad de pago, un anticipo financiero de hasta el 50% del monto total de la oferta, lo que deberá ser expresamente manifestado. En todos los casos, los precios cotizados se consignarán discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso contrario, se considerará que el IVA se encuentra incluido en el precio cotizado.

#### **Artículo 8° - DEL PAGO**

El pago del saldo pendiente se efectuará una vez finalizado el periodo de prueba y entregado todas las prendas seleccionadas por los empleados del CGPBB, mediante transferencia bancaria.


El monto total de la provisión a abonar se determinará en función del valor unitario ofertado por las cantidades efectivamente entregadas, a dicha se suma se le detraerá el monto del anticipo oportunamente abonado.

#### **Artículo 9° - MULTAS**

Cuando se produjeran incumplimientos del proveedor a las obligaciones comprometidas en el presente, el CGPBB notificará al contratista para su subsanación en un plazo no menor a dos (2) días ni mayor a cinco (5) días hábiles.

Será conductas pasibles de multa:

- A)** No contar con el modelo o color seleccionado, ni proporcionar otra prenda de las mismas características o superior en remplazo.
- B)** No contar con la curva de talles comprometida en el Artículo 2.
- C)** Cumplidos los plazos establecidos en el Art. 6 inc. A y B, y vencido el plazo concedido para su subsanación, se procederá a descontar, en forma automática, cinco (5) prendas de la facturación por cada día hábil transcurrido. La penalidad no podrá superar el valor contractual convenido.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE RECURSOS HUMANOS</b>	Doc. nº: 1
	<b>CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</b> <b>LICITACIÓN PRIVADA N°03/2026</b> <b>PROVISION INDUMENTARIA MASCULINA</b> <b>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES</b> PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 23/04/2026  Revisión: <b>02</b>  Pág.: 1 de 1

## ANEXO I

### PLANILLA DE COTIZACIÓN

PRENDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CHOMBA	160	\$	\$
CAMISA	160	\$	\$
PANTALON	160	\$	\$
ROPA DE ABRIGO	160	\$	\$
		<b>VALOR TOTAL</b>	

Todos los valores deberán exponerse netos de IVA.

**Nota:** se solicita un anticipo financiero del ....% del monto ofertado (ARTÍCULO 33° del PBCG).



## ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

**Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.**

1. **Listado del personal:** personal de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

**A) Personal en relación de dependencia.**

- **Certificado de cobertura de la A.R.T.** contratada, con las siguientes cláusulas:
  1. Cláusula de no repetición sobre el comitente (**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3). 30664149113 Incluir la nómina del personal asegurado**
- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.
- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **\$ 5.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in-itinere).

**B) Para contratistas u operarios autónomos:**

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
  - Cobertura: Muerte
  - Incapacidad parcial permanente
  - Incapacidad total permanente
  - Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
  - Suma asegurada \$ 25.000.000 por persona y sin límite por evento.
  - Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **\$ 12.000.000.**
  - Beneficiario en primer término: **Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.**
  - Cláusula de no repetición/subrogación a favor del CGPBB.
  - Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

**C) Personal Extranjero:**

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de trámite Migratorio correspondiente.
- En referencia a los Seguros del personal extranjero, deberá ajustarse de acuerdo a lo solicitado en ítem 2 Seguros según sea cada caso.

**D) Vehículos automotores y maquinarias:**

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos técnicos y/o generales.
- **Todo equipo de Izaje o Elementos de Izaje (Grúas/Hidrogruas/ Equipos de elevación de Personas o Materiales), deberán contar con Certificados de Inspección aprobado, por un Ente Certificador Reconocido.**
- **Todo el personal que opere estos equipos deberá estar Calificado y Capacitado.**

## ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

### 3. Requisitos de seguridad e higiene:

- Programa de seguridad /Plan de tareas Segura según sea cada caso aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Aviso de inicio de obra.
- Registro de aptitud Medica de todos sus empleados (SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales,)
- Mensualmente deberá presentar **estadística de Accidentes** de la empresa.
- Semestralmente deberá presentar **estadística de Accidentes** proporcionada por su ART. Las mismas deberán ser **incluidas en el Portal Certronic**

Toda documentación referida en este Anexo deberá ser presentada a través del sistema de control de contratistas "Certronic". La gestión de ingreso al portal será a partir de la confección de la OC emitida por el área Compras quien gestionará el alta a dicho portal. Ante algún inconveniente podrá tomar contacto mediante correo [compras@puertobahiablanca.com](mailto:compras@puertobahiablanca.com).

#### EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas y deberá disponer su matrícula habilitante al día.

3. Informará inmediatamente al Departamento de **SyMA**, sobre cualquier accidente que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

► Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

**Documento de Inicio de Tareas (DIT) - R4 PS 5.4 – 6.1-** antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por el área contratante.

**Asignación de Tareas Seguras (ATS) -R6 PS 5.4- 6.1 - se envía cada jornada laboral a la dirección de correo [segurospuerto@puertobahiablanca.com](mailto:segurospuerto@puertobahiablanca.com)**

► Planilla de capacitaciones, Planilla de entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11, Legajo técnico, constancia visita responsable Higiene y Seguridad.

Se encuentra disponible el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en [www.puertobahiablanca.com](http://www.puertobahiablanca.com)

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), deberá llamar a **Emergencias de Prefectura Naval Argentina Tel 106** y dar aviso a este Consorcio

.....  
Firma y aclaración del oferente

.....  
Revisó

## **Resolución N° 34-CGPBB/2022**

### **ANEXO III – Régimen Preferencial de Contratación Empresa**

#### **Local**

- Será de aplicación en los procedimientos de contratación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas o jurídicas constituidas bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca o el Puerto de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme art. 7) incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no poseer deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, y poseer al menos un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- Las mencionadas condiciones deberán ser observadas por todos los subcontratistas que se decidan incorporar en la oferta y la Contratista estará obligada a informar sobre las subcontrataciones previstas.
- Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá solicitarlo formalmente, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos indicados y deberá poseer capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la contratación.

- Este beneficio se aplicará también a las UTEs que se constituyan en oferentes o a los agrupamientos empresarios bajo compromiso de constitución de UTE, cuando una o ambas empresas reúnan los requisitos de localía señalados anteriormente.
- Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.
- Dicho beneficio consistirá en que, al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con las condiciones detalladas se le descontará del monto total ofertado, el porcentaje que se indica en el cuadro que forma parte del presente Anexo. Ello determinará una "oferta de preferencia local" la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándose dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la presente licitación.
- Se deja constancia que la "oferta de preferencia" es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.
- Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos de UTEs o compromiso de UTE, este beneficio podrá ser solicitado cuando al menos una de las empresas que la conformen cumpla con las condiciones de localía dispuestas. De la propuesta acompañada deberá surgir la descripción de la organización del trabajo y responsabilidad a asumir por cada parte del acuerdo en el porcentaje asignado, debiendo tener correlación con las capacidades técnicas y económicas de la empresa local.
- El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en

violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación. Asimismo, en el caso de UTEs que hayan recibido el beneficio de preferencia de localía, no podrá modificarse la integración o el compromiso de integración, una vez presentada la oferta y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas, salvo expresa autorización por parte de este ente.

- La violación de estas obligaciones podrá determinar para el CGPBB y a su solo criterio, optar por la rescisión contractual con ejecución total de la garantía de cumplimiento de contrato, más los reclamos indemnizatorios que por daños y perjuicios correspondan si la ejecución de esa garantía resultara insuficiente, o la exigencia de pago al contratista del diferencial de valor que implicó para el CGPBB asumir el costo de aplicar el beneficio de preferencia local.

Agrupamiento Empresarial			
Opciones	Empresa Local Participación en el Agrupamiento	% de nómina domiciliados en Partido de BBCA	Oferta de Preferencia
Opción a)	30% (*)	70%	3%
Opción b)	50% (*)	70%	5%
Opción c)	Agrupamiento de Empresas Locales	70%	8%

% de nómina domiciliado en Partido de BBCA = es la nómina total correspondiente a la Empresa Local.

(\*) = en el agrupamiento deberá haber al menos una empresa local con el 30% de participación en la opción a) y 50% de participación en la opción b)

Agrupamiento de Empresas Locales = todas las empresas que forman el agrupamiento deberán ser locales y todas deberán cumplir con el 70% de la nómina en forma individual



**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca  
2022**

**Copia Digitalizada  
Hoja Adicional de Firmas**

**Número:** COPDI-2022-00008689-CGPBB-JS#GGE

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Julio de 2022

**Referencia:** Resolución N° 34-CGPBB-2022 - Anexo III - Regimen Preferencia Local


---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA  
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, o=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA,  
ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113  
Date: 2022.07.27 13:00:33 -03'00'

Eugenia Tortora  
Coordinadora de Área  
Jefatura de Área Secretaría  
Gerencia General

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA  
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, o=AR,  
o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA  
BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y  
PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113  
Date: 2022.07.27 13:00:34 -03'00'

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Doc nº: 2
	<p><b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b></p> <p><b>ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDADES</b></p> <p><b>PROVISIÓN DE INDUMENTARIA MASCULINA</b></p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Fecha: 29/4/2026</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 1 de 1</p>

### **DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDADES (ART. 13 PBCG)**

Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) declaro bajo juramento que el Oferente no se encuentra comprendido en ninguna causal de inadmisibilidad de las previstas en el art. 13° del PBCG que a continuación se transcribe:

#### **ARTÍCULO 13º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE**

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

- a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
- b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;
- d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
- e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.


Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Doc nº: 2
	<p><b>LICITACIÓN PRIVADA N03-CGPBB/2026</b></p> <p><b>ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO</b></p> <p><b>PROVISIÓN DE INDUMENTARIA MASCULINA</b></p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 29/4/2026 Revisión: 1 Pág: 1 de 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO


Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) declaro bajo juramento que el Oferente constituye domicilio físico en [DOMICILIO FÍSICO DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA, LOCALIDAD DE INGENIERO WHITE O PUERTO DE INGENIERO WHITE] y electrónico en [CORREO ELECTRÓNICO DEL OFERENTE] a los efectos previstos en el ARTÍCULO 7º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIOS. PRUEBA del PBCG y se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio, el que surtirá efectos desde la recepción de la comunicación.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Doc nº: 2
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2025</b> <b>ANEXO VI - MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA INFORMACIÓN</b> <b>PROVISIÓN DE INDUMENTARIA MASCULINA</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 29/4/2026 Revisión: 1 Pág: 1 de 1

### **AUTORIZACIÓN PARA INFORMACIÓN**


Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) autorizo al CGPBB a solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la oferta presentada.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Doc nº: 2
	<b>LICITACIÓN PRIVADA N°03-CGPBB/2026</b> <b>ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE STOCK Y TALLES</b> <b>PROVISIÓN DE INDUMENTARIA MASCULINA</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 29/4/2026 Revisión: 1 Pág: 1 de 1

### DECLARACIÓN JURADA DE STOCK Y TALLES


Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) declaro bajo juramento que el Oferente cuenta con stock suficiente y con la totalidad de la curva de talles requerida en el PBCG.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]

	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Doc nº: 1
	<b>ANEXO VIII</b> <b>REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</b>	Revisión: Rev. 1 Fecha: 29/4/26 Pag.: 1 de 5

## CAPÍTULO I: FORMA

### **CLÁUSULA PRIMERA: Integridad.**

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: Suscripción.**

La póliza se deberá presentar suscripta por representante legal o apoderado de la Compañía Aseguradora con facultades suficientes para el acto.

Si contuviera firma ológrafa y/o electrónica se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, tanto la autoría del firmante, como su carácter y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Si contuviera firma digital se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto “la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora” se deberá acompañar la copia certificada por escribano público del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, se deberá acompañar la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.


### **CLÁUSULA TERCERA: Traducción.**

Si la póliza se hubiera emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público, con firma legalizada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente “fronting” con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

## CAPÍTULO II: CONTENIDO

### **CLÁUSULA CUARTA: Aplicable a todas las coberturas.**

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Doc nº: 1
	<b>ANEXO VIII</b>  <b>REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>  <b>PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</b>	Revisión: Rev. 1  Fecha: 29/4/26  Pag.: 2 de 5

La póliza deberá:

- a. Incluir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales:

*“En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, éste/éstos será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura”.*

- b. Incluir cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires:

*“No obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados”.*

- c. Incluir cláusula de no repetición en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires:


*“Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal”.*

- d. Establecer que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza del asegurado principal:

*“El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal”.*

- e. Incluir cláusula de notificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

*“El asegurador se compromete a notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurra el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial,*

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Doc nº: 1
	<b>ANEXO VIII</b> <b>REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</b>	Revisión: Rev. 1 Fecha: 29/4/26 Pag.: 3 de 5

*con una antelación mínima de 15 días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas”.*

En su defecto, se deberá acreditar que la póliza se encuentra paga en su totalidad.

- f. Incluir cláusula de no anulación o modificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

*“Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato -excepto aquellas que importen una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original- sin el consentimiento previo por escrito de la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula”.*

- g. Establecer la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

*“Para el caso del asegurado adicional Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se deja constancia que la jurisdicción deberá ser la de los tribunales de Bahía Blanca”, o*

*“Se deja expresamente aclarado que en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del departamento judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder”.*


- h. Establecer que en caso de pluralidad de seguros será de aplicación lo establecido por el artículo 67 de la ley de seguros:

*“Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida”.*

**CLÁUSULA QUINTA: De la póliza de responsabilidad civil en particular.**

La póliza de responsabilidad civil deberá contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada a efectos de que la incorporación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado adicional no afecte sus derechos a efectuar un reclamo de responsabilidad civil contra el asegurado principal, en virtud de daños o perjuicios causados por este último:

*“Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado, considerándose a cada uno de ellos como*

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Doc nº: 1
	<b>ANEXO VIII</b>  <b>REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>  <b>PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</b>	Revisión: Rev. 1  Fecha: 29/4/26  Pag.: 4 de 5

terceros, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados”.

**CLÁUSULA SEXTA: de las pólizas de caución en particular.**


La póliza de caución deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.
- b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado. En caso de pólizas de caución ambiental se deberá instituir como asegurados al MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA NACIÓN y MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda del contrato.
- d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.
- e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.
- f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.
- g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.
- i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de la contratación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el contrato.
- j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.

**CAPÍTULO III: ADMISIBILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA.**

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, podrá requerir su cambio si careciera o hubiera perdido la habilitación gubernamental correspondiente, y/o la solvencia técnica o económico financiera adecuada para la cobertura extendida,

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Doc nº: 1
	<b>ANEXO VIII</b>	Revisión: Rev. 1
	<b>REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	Fecha: 29/4/26
	<b>PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</b>	Pag.: 5 de 5

o bien cuando los antecedentes que de la misma informara la Superintendencia de Seguros de la Nación no cubrieran sus expectativas.

#### **CAPÍTULO IV: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.**

##### **CLÁUSULA OCTAVA.**

Si la contratista no presentase, renovase o ampliase el plazo de las pólizas, según corresponda a los efectos de mantener la vigencia de las mismas durante todo el plazo requerido, o adecuase el contenido de las mismas a los requerimientos del presente, el CGPBB podrá, a su sólo criterio, intimar de cumplimiento a la contratista o proceder a su contratación con cargo en aquella. Sin perjuicio de lo expuesto, la falta de presentación, renovación, ampliación y/o de adecuación de las pólizas en tiempo y forma será causal de multa. Si transcurridos 15 (quince) días de suspensión, la contratista persistiere en el incumplimiento, el CGPBB quedará habilitado a rescindir el contrato por exclusiva culpa de la contratista.

**Son Pesos \$ ....**

El día .....de.....de 2026 **Pagaré sin protesto (art. 50 Ley 5965/63)**, en carácter de GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en los términos de los arts. 19° y 35° del PBCG/ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en los términos de los arts. 32° y 35° del PBCG/ANTICIPO FINANCIERO en los términos de los arts. 33° y 35° del PBCG correspondiente a la Licitación Privada Nro. 03-CGPBB/2026, a favor del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA, o a su orden, la cantidad de Pesos ..... pagaderos en Av. Dr. Mario M. Guido 167, Ing. White, Bahía Blanca.

Nombre (de la Empresa) .....

Calle.....Nº.....

Localidad.....CP.....

Teléfono:.....

Firma:

Aclaración:



**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca  
2026**

**Copia Digitalizada  
Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** PBCGyT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 47 pagina/s.